

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00428-00

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 422 del Código General del Proceso y cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía a favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en calidad de subrogataria de los derechos de ARIAS FONSECA S.A.S. ARCAS S.A.S., y en contra de **DAYAN STEFANY ROMERO MUÑOZ, EDILBERTO CHAPARRO RÓDRÍGUEZ** y de **JACQUELINE MUÑOZ GÓMEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto paguen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento y cuotas de administración vencidos y no pagados respecto del inmueble ubicado en la Calle 54 F Sur No. 94-18 Local 247 Centro Comercial Micentro EL Porvenir de esta Ciudad, conforme al contrato de arrendamiento y póliza de seguro de cumplimiento para contratos de arrendamiento base de la acción:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016

1.1. Por la suma de \$59.674.336 M/cte., por conceto de diecinueve (19) cánones de arrendamiento causados desde el 15 de febrero de 2019 al 14 de septiembre de 2020, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

NÚMERO	FECHA DE CANON DE ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	VALOR DEL CÁNON Y CUOTA DE ADMINISTRACIÓN
1	15 de febrero de 2019 al 14 de marzo de 2019	\$3.029.200
2	15 de marzo de 2019 al 14 de abril de 2019	\$3.046.145
3	15 de abril de 2019 al 14 de mayo de 2019	\$3.067.645
4	15 de mayo de 2019 al 14 de junio de 2019	\$3.067.645
5	15 de junio de 2019 al 14 de julio de 2019	\$3.067.645
6	15 de julio de 2019 al 14 de agosto de 2019	\$3.067.645
7	15 de agosto de 2019 al 14 septiembre de 2019	\$3.067.645
8	15 de septiembre de 2019 al 14 de octubre de 2019	\$3.067.645
9	15 de octubre de 2019 al 14 de noviembre de 2019	\$3.067.645
10	15 de noviembre de 2019 al 14 de diciembre de 2019	\$3.067.645
11	15 de diciembre de 2019 al 14 de enero de 2020	\$3.067.645
12	15 de enero de 2020 al 14 de febrero de 2020	\$3.067.645
13	15 de febrero 2020 al 14 de marzo de 2020	\$3.274.653
14	15 de marzo de 2020 al 14 de abril de 2020	\$3.274.653
15	15 de abril de 2020 al 14 de mayo de 2020	\$3.274.653
16	15 mayo de 2020 al 14 de junio de 2020	\$3.274.653
17	15 de junio de 2020 al 14 de julio de 2020	\$3.274.653
18	15 de julio al 14 de agosto de 2020	\$3.274.653
19	15 de agosto de 2020 al 14 septiembre de 2020	\$3.274.653
TOTAL		

1.2. Por la suma de \$4.023.552 M/cte., por concepto de servicios públicos dejados de pagar.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de

2020 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado **ELVER FERNANDO SANTANA GUALTEROS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.467.217, portador de la tarjeta profesional No. 244.255 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 066 Hoy treinta (30) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c5bdee12cff7352834fd0df63bda4165c60bbe91442a9fcc1a1fd65ba339d79

Documento generado en 30/08/2021 06:39:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>